

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . . . 18

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Paco, 1.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud  
(«Gaceta» núm. 37 de 6 Febrero.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la entrega en Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1882 dio principio el 12 de Marzo de aquel año, y que en igual día del mes próximo venidero empezarán á extinguir los doce años de servicio fijados en el art. 2º de la ley de 8 de Enero de 1882; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que desde el expresado día 12 del próximo mes de Marzo se expida la licencia absoluta á los individuos del referido reemplazo que vayan cumpliendo su compromiso, y que á los que por haber ingresado con retraso u otras causas no les corresponda obtenerla por ahí, se les expida á medida que tengan derecho á ella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor....

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.446.

##### Secretaría.—Elecciones.

Declaradas nulas las elecciones de Concejales últimamente verificadas en el segundo distrito del término municipal de Moratalla, por Real orden de 30 de Enero próximo pasado, en uso de las facultades que me confiere el art. 59 de la ley Provincial vigente, he acordado convocar á nuevas elecciones en

el expresado distrito electoral, señalando al efecto para la votación el día 25 del corriente mes.

La designación de Interventores se verificará el Domingo 18 y el escrutinio general el Jueves 1º de Marzo próximamente.

Las operaciones consiguientes á dichos actos, se sujetaran en todo á los preceptos contenidos en el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones vigentes.

Encargo á todos los funcionarios que hayan de intervenir en las operaciones electorales el cumplimiento exacto de aquellas disposiciones, teniendo muy en cuenta las causas que motivaran la nulidad de la elección pasada y lo dispuesto en el art. 91 y siguientes de la ley electoral de 26 de Junio de 1890 y 58 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año.

Murcia 6 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Julián Settier.

Número 1.432.

#### INSPECCIÓN DE VIGILANCIA

##### DE CARTAGENA Y LA UNIÓN

Estado demostrativo de los servicios prestados por la fuerza de Vigilancia que constituyen las secciones de esta ciudad y La Unión, durante el próximo pasado mes de Enero.

##### Número

##### Clase de los servicios.

Detenidos por embriaguez y escándalo. . . . .	16
Idem por malos tratos de palabra y obra. . . . .	5
Idem por jugar á los prohibidos. . . . .	30
Idem por robo. . . . .	1
Capturados de orden del Juzgado de instrucción y municipales. . . . .	9
Conducidos á la Cárcel. . . . .	9
Armas ocupadas. . . . .	»

Además los servicios diarios de trenes, teatros y bailes públicos.

Cartagena 1º de Febrero de 1894.  
Francisco Ayala Martínez.

Número 1.443.

##### Distrito forestal de Murcia.

En el expediente del registro número Santa Catalina, núm. 10.896, del término de Lorca, solicitado por D. Antonio García Gamacho,

natural de Huercal-Overa y vecino de Lorca, se dictó con fecha 21 de Septiembre de 1891, decreto de aprobación de la demarcación de dicha mina, señalando el plazo de quince días para la presentación del papel de reintegro correspondiente á los derechos de título y pertenencias. No habiendo podido el Sr. Alcalde de Lorca notificar al interesado el citado decreto por ser aquél desconocido en la localidad, se suplió la notificación personal por medio de edicto publicado en el *Boletín oficial* de 11 de Noviembre de dicho año, y en 18 de Diciembre del mismo se decreto por el Sr. Gobernador declarando sin curso y nulo el citado expediente por falta de cumplimiento de su anterior decreto.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* á los efectos del art. 40 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Murcia 6 de Febrero de 1894.—El Jefe del distrito, Joaquín Izquierdo.

### Cuarta sección.

Número 1.445.

Don Miguel Abriat Martínez, Capitán del primer Batallón del Regimiento Infantería Reserva de Orihuela núm. 76, Juez instructor de la causa seguida de orden del señor Coronel de este Regimiento, contra el cabo reservista Andrés Munuera Ramírez, del reemplazo de 1888, por no haberse presentado á la concentración para ser destinado á filas ordenada en Real decreto y Circular de 4 de Noviembre.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Andrés Munuera Ramírez, hijo de Andrés y de Catalina, natural de Alhama, parroquia de San Lázaro, Ayuntamiento de idem, Consejo de idem, provincia de Murcia; avençindado en su pueblo, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Totana, Capitanía general de Valencia, de 25 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, frente regular, aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y de la provincia, comparez-

ca en este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel que ocupan las oficinas de este Regimiento calle de la Fería núm. 5 y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel se le sigue por la falta grave de deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijo, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Orihuela á los cuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Abriat.

### Quinta sección.

Número 1.450.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

##### Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas á continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando á los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abona al Recaudador el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantir el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, titulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 e instrucción de la misma fecha insertas en la «Gaceta de Madrid», de

19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al dia 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zona gen. Pueblos que comprende.	Premio.	Fianza.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Caravaca . . .				
Calasparra . . .	1 75	47100 »		
Céhegín . . .				
Moratalla . . .				
Cartagena . . .				
Fuente-álam . .	1 10	79000 »		
La Unión . . .				
Lorca y Aguilas . . .	1 75	71200 »		
Mula . . .				
Albudeite . . .	1 40	25400 »		
Bullas . . .				
Campos . . .				
Pliego . . .				
Archena . . .				
Alguazas . . .				
Ceutí . . .	1 65	23000 »		
Cotillas . . .				
Lorquí . . .				
Molina . . .				
Murcia y su casco . . .	1 50	81800 »		
Espinardo . . .				
Chuera . . .				
Santiago y Za- raíche . . .				
Arboleja . . .				
Monteagudo . .				
Riota . . .	2 »	13300 »		
Puente de To- cinos . . .				
Esparragal . . .				
Santomera . . .				
Matanzas . . .				
Llano Brújulas . .				
Santa Cruz . . .				
Beniel . . .				
Alquerías . . .				
Zeneta . . .				
Raal . . .				
Torreaguera . .				
Beniján . . .				
Garrés y La- ges . . .	2 »	15600 »		
Aljezares . . .				
San Benito . . .				
Alberca . . .				
Aljucer . . .				
Palmar . . .				
Yecla . . .				
Jumilla . . .	1 60	37600 »		

Murcia 7 de Febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

## sexta sección.

Número 1.441.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Edicto.

Don José María Jiménez Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de haber sido desaprobada la segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial durante el presente año económico y el venidero 1894 á 1895, se ha ordenado la celebración de una tercera, que comprenderá el tiempo del ejercito corriente, á contar desde

1.º de Marzo á 30 de Junio del año económico actual y el próximo venidero 1894 á 95; y la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia 18 del mes actual de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 228.162 pesetas 14 céntimos, por los conceptos siguientes:

	Ptas. Cts.
Por el encabezamiento de consumos durante el año económico de 1894 á 1895. . . . .	74043 »
Por el de aguardientes, alcohol y licores. . . . .	8227 »
Por el 3 por 100 sobre los anteriores encabezamientos. . . . .	2468 10
Por el 100 por 100 sobre los anteriores encabezamientos. . . . .	82270 »
Por el encabezamiento de la sal. . . . .	4113 50
<b>TOTAL para el ejercicio 1894 á 1895.</b>	<b>171121 60</b>

Por los cuatro meses que restan del ejercicio presente con sujeción a la anterior demostración 57040 54

**TOTAL tipo de la subasta.** 228162 14

La subasta se verificará con arreglo á las condiciones que obran en el expediente de su razón y modificaciones establecidas en virtud de órdenes de la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la licitación es preciso depositar previamente una cantidad en metalico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada un año de los que se subastan, ascendente á la suma de 3.422 pesetas 43 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la misma.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Mazarrón 1.º de Febrero de 1894.

—José María Jiménez.

Número 1.394.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Cuenta detallada de los jornales invertidos en la semana que fina en el dia de la fecha, en obras que se ejecutan por administración en el derribo de la casa núm. 91 de la calle del Val de San Antolin.

	Pts. Cts.
Diego Hernández, oficial, un dia á 275 pesetas.	2 75
Manuel Buendía, amasader, un dia á 175..	1 75
Juan Buendía, peón, un dia á 150..	1 50
Crisanto Valcarcel, id, un dia á 150..	1 50
José García, conductor de una carreta para el transporte de materiales y escombros, un dia á 5. . . . .	5 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>12 50</b>

Asciende esta cuenta á doce pesetas cincuenta céntimos.

Murcia 27 de Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel J. Baeza.—El Presidente de la Comisión, Antonio Hernández.—El Arquitecto municipal, Pedro Cerdán.

Número 1.393.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Año económico de 1893-94.

Semana del 22 de Enero al 23 de id.

Nota de los operarios, carros y acémilas y de los jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de la reparación de la cañería de la fuente pública de esta villa.

	Pts. Cts.
Juan González Cánovas, maestro alarife, dos dias á 3 pesetas. . . . .	6 "
Fernando Gómez Peña, ayudante, dos dias á 2. . . . .	4 »
Ginés López Cánovas, dos dias á 175. . . . .	3 50
Diego Sánchez Cánovas, peón, dos dias á 125.. . . . .	2 50
Alfonso Cerón Cerón, por nueve fanegas de yeso. . . . .	3 75
Miguel Cánovas Provencio, por treinta tejas. . . . .	1 25
Fernando Mellado Sánchez, por cinco arrobas de cal hidráulica. . . . .	4 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>25 »</b>

Alhama 24 de Enero de 1894.—El Maestro encargado, Juan González.—El Presidente de la Comisión, Miguel Galián.—V. B.: El Alcalde, Vivancos.

Número 1.444.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Se hace saber: Que habiéndose aprobado por la superioridad el reparto general del cupo para el Tesoro por consumos y recargos legales sobre el mismo en el año económico actual, durante los días del cinco al diez del mes corriente, estará abierta la recaudación voluntaria de las cuotas del primero y segundo trimestre de dicho reparto en los bajos de esta Casa Consistorial de nueve á doce de la mañana, y de dos á seis de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Bullas 4 de Febrero de 1894.—Vicente Puerta.

Número 1.442.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don Juan Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo procedido por la Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del venidero año económico 1894 á 95, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar en el término de quince días, al contar desde el de hoy en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta ó baja, acompañando los documentos que justifiquen la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda; en la inteligencia que los que se presenten fuera del plazo señalado, ó sin los requisitos que se expresan, no serán admitidos.

Lo que se hace público para co-

nocimiento de aquellos que puedan interesarle.

Ricote 31 de Enero de 1894.—Juan Moreno.

Número 1.449.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Don Alfonso Ruiz y Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa de Céhegín.

Hace saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones territoriales industrial de esta villa, respectiva al tercer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en los días del 7 al 11 de Febrero próximo ambos inclusive, en estas Salas Consistoriales, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

El segundo periodo de cobranza voluntaria se efectuará en los diez primeros días del siguiente mes de Marzo, á las horas y sitios designados; advirtiéndose que transcurridos estos dos plazos incurrirán los morosos en los premios que señala la instrucción.

Céhegín 29 de Enero de 1894.—Alfonso Ruiz.—V. B.: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.448.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Juan Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército formado para el presente año José Villar Angel, hijo de José y Josefa y Carlos García Sánchez, hijo de Carlos y Angela, cuyo actual paradero se ignora, por lo cual no han podido citarse para la rectificación de dicho alistamiento, se les cita, llama y emplaza por medio del presente, para que el dia 11 del mes actual á las nueve de su mañana, se sirvan comparecer en estas Salas Capitulares, para que en el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar dicho día ante el Ayuntamiento que preside, puedan exponer cuantas excepciones les asistan; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se hace público por medio del presente.

Ricote 4 de Febrero de 1894.—Juan Moreno.

## Octava sección.

Número 1.434.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, se cita a Juan José Martínez Alcolea, de oficio relojero y vecino de La Unión, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción en dicha «Gaceta», comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruye por estafa de un reloj á Don Eduardo Sánchez Sáez, vecino de Mazarrón; apercibido con lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Lorca á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuario, por Felices, Miguel Martín.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 81 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

Nº	DEPENDENCIA O SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas.			FIANZA	CONDICIONES ESPECIALES.
					ALQUILER	COMIDA	TOTAL		
186	MINISTERIO DE HACIENDA	3.*	Escríbiente segundo.	750	10'00	18'68	28'68	62'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
187	Idem de Santander.	3.*	Escríbiente.	750	10'84	18'78	29'62	10'21	181.000 Ptas. Precio de la fija.
188	Idem de Gijón.	3.*	Escríbiente tercero.	750	08'84	18'78	27'62	18'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
189	Idem de Barcelona.	1.*	Mozo de faenas primero.	750	07'67	18'78	26'45	10'70	181.000 Ptas. Precio de la fija.
190	MINISTERIO DE ULTRAMAR	1.*	Ordenanza.	750	10'00	18'68	28'68	11'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
191	PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA	2.*	Alguacil.	480	10'00	18'68	28'68	10'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
192	Juzgado de primera instancia de Getafe.	1.*	Idem.	100	10'00	18'68	28'68	10'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
193	Ayuntamiento de Sevilleja (Toledo).	1.*	Guardia municipal.	638 75	10'00	18'68	28'68	81'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
194	SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA	1.*	Conserje.	0'75 á una peseta diaria.	10'00	18'68	28'68	10'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
195	TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA	2.*	Depositario de fondos municipales.	125	10'00	18'68	28'68	10'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
196	Juzgado de primera instancia de Alicante.	1.*	Alguacil.	600	10'00	18'68	28'68	10'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
197	Ayuntamiento de La Gineta.	3.*	Oficial tercero de la Secretaría.	750	10'00	18'68	28'68	10'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
198	Idem de Minglanilla (Cuenca).	1.*	Guarda rural.	410	00'00	10'00	20'00	00'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
	Idem.	1.*	Idem.	410	00'00	10'00	20'00	00'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
199	Idem de Pliego (Murcia).	1.*	Pregonero sereno.	80	00'00	10'00	20'00	00'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
		2.*	Interventor de Consumos.	1.300	00'00	10'00	20'00	00'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
200	CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA	1.*	Mozo de aseo.	750	10'00	18'68	28'68	10'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
201	Instituto de segunda enseñanza de Gerona.	1.*	Alguacil.	540	00'00	10'00	20'00	00'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
202	Juzgado de primera instancia de Gandesa (Tarragona).	1.*	Vigilante de Orden público y policía urbana.	730	00'00	10'00	20'00	00'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
203	QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN	1.*	Alguacil.	480	00'00	10'00	20'00	00'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.
204	Juzgado de primera instancia de Benabarre (Huesca).	1.*	Vigilante de Orden público y policía urbana.	730	00'00	10'00	20'00	00'00	181.000 Ptas. Precio de la fija.

Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Se continuará.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el num. 138.

Número de orden	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Liquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
123	Juan Barrios López.	169'20	33'84	203'04	71'06
124	José Bernabé López.	124'91	23'73	148'64	52'02
125	José Borrocat Serralta.	99'24	13'89	113'13	39'59
126	José Vidal Mira.	42'73	11'53	54'26	18'99
127	José Vidal Moro.	74'23	»	74'23	25'98
128	Juan Valero Aranda.	152'47	41'16	193'63	67'77
129	José Vizueta Hidalgo.	115'88	»	115'88	40'55
130	Manuel Baides Más.	41'70	»	41'70	14'59
131	Manuel Blanquet Rico.	57'01	15'39	72'40	25'34
132	Manuel Bautista Robles.	119'50	32'26	151'66	53'11
133	Miguel Barca Creado.	42'68	»	42'68	14'93
134	Pedro Blasco Martín.	128'98	34'82	163'80	57'83
135	Pablo Blasco Fistar.	182	49'14	231'14	80'89
136	Ramón Vinuesa Frabregat.	89'89	24'27	114'16	39'95
137	Rafael Vendel Soria.	37'86	10'22	48'08	16'82
138	Sebastián Veloso Jiménez.	26'97	3'03	31'60	11'05
139	Santos Velasco Bailén.	54'21	14'90	70'11	24'53
140	Salvador Becerra Dorado.	137'10	26'04	162'14	57'09
141	Simón Velasco Migueleno.	98'02	26'46	124'48	43'55
142	Tomás Beales Peña.	182	46'14	231'14	90'89
143	Antonio Cano Zurita.	113'04	30'52	143'56	20'24
144	Alfonso Camacho López.	37'50	7'42	34'92	12'22
145	Antonio Cánovas Solá.	33'44	9'02	42'46	14'86
146	Antonio Canales Molina.	151'13	40'80	191'93	67'17
147	Antonio Cifuentes Arenas.	91	24'57	115'57	40'44
148	Ángel Caervo Sánchez.	115'35	6'92	122'27	41'89
149	Antonio Coronado Fuentes.	75'31	0'75	76'06	26'62
150	Antonio Carvajal Carvajal.	175'54	»	175'55	61'44
151	Antonio Cano Castilla.	102'18	»	102'18	35'76
152	Bernardo Cangas Collado.	182	3'64	185'64	64'97
153	Bruno Casanova Collado.	178'14	42'75	220'89	77'31
154	Bernardino Collado Ruiz.	137'98	37'25	175'23	61'33
155	Cayetano Carmona Murillo.	123'04	33'22	146'26	54'69
156	Cristóbal Calderón Sayago.	51'21	3'58	57'79	19'47
157	Esteban Canet Mazanet.	141'33	33'91	175'24	61'33
158	Francisco Carmona Jiménez.	105'40	26'35	131'75	46'11
159	Juan Conesa Sánchez.	131'32	32'83	164'15	57'45
160	José Carregni Caballer.	60'85	15'21	76'06	26'62
161	Juan Claro Centele.	80'94	21'85	102'79	35'97
162	Julián Casado Beltrán.	106'75	28'82	135'57	47'44
163	José Corzo González.	153'18	»	153'18	53'61
164	Juan Castillo López.	82'49	22'54	106'03	37'11
165	José Caulino Puerto.	159'40	43'03	202'43	70'85
166	Juan Casas Ruper.	25'49	6'88	32'37	11'32
167	Lorenzo Cabedo Salas.	124'S7	33'27	157'82	55'23
168	Mariano Cáceres Logroño.	77'12	20'82	97'94	34'27
169	Manuel Cabrellos Fanjul.	51'90	14'01	65'91	23'06
170	Manuel Cuerdo García.	115'97	31'31	147'28	51'54
171	Matías Cortés Navarro.	47'47	0'64	48'39	16'93
172	Miguel Cuartillas Sastre.	161'99	38'61	200'60	70'21
173	Patricio Carrasco Fons.	36'32	»	36'32	12'71
174	Rosendo Calatrava Aguilar.	124'08	»	124'08	43'42
175	Antonio Duarte Gonzalez.	118'09	27'16	145'25	50'83
176	Baldomero Delectal Jiménez.	40'93	»	40'93	14'32
177	Félix Díaz Leal.	25	»	25	8'75
178	Francisco Domínguez Lehma.	227'43	61'40	288'83	101'09
179	Juan Antonio Díaz Pérez.	168'95	45'61	214'56	75'09
180	Luis Dara Capitán.	102'16	27'58	129'74	45'40
182	Miguel Díaz Pérez.	139'75	»	139'75	48'91
183	Manuel Dorla Férrula.	165'49	44'68	210'17	73'55
184	Perfecto Díaz Díaz.	105'26	»	105'26	36'84
185	Antonio Esclaisán Ortiz.	185'63	50'12	235'75	82'51
186	Antonio Esteban López.	120'85	30'11	151'06	52'87
187	Francisco Escrivano Cuacala.	109'34	29'52	138'86	48'60
188	Gregorio Escrivá Pérez.	76'25	20'58	96'88	33'89
189	Mariano Escobar Márquez.	52'63	14'21	66'84	23'39
190	Miguel Expósito Expósito.	15'74	2'67	18'41	6'44
191	Ramón Eustaquio Expósito.	163'18	39'16	202'34	70'81
192	Tomás Esteban Cobos.	142'95	38'59	181'54	63'53
193	Antonio Figueroa Lorenzo.	34'35	»	34'35	12'02
194	Antonio Fernández Alvarez.	29'06	0'87	29'93	10'47
195	Agapito Fuentes Cuenca.	69'83	18'85	88'68	31'03
196	Vicente Fernández Pérez.	149'02	40'23	189'24	66'23
197	Vicente Fuster Sánchez.	81'24	18'68	99'92	34'97
198	Braulio Fernández Seirua.	138'80	37'47	176'27	61'69
199	Casiano Fernández Cervera.	129'39	31'01	160'40	56'14
200	Fulgencio Franco Coudón.	86'61	23'38	109'99	38'49
201	José Fernández García.	41'67	11'25	52'92	18'52
202	Julian Flores Vicario.	148'24	40'02	188'26	65'89

'Se continuará.)

## Sección no oficial.

### SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Apolonia.

**LISTA** de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts Cts.
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre.	26 »
ALEDO, por la de consumos.	16 »
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17 »
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cañizo Grande.	15 »
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15 »
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 »
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15 »
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20 »
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17 »
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17 »
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27 »
CEUTÍ, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	21 »
CALASPARRA, por la de pesos y medidas.	23 »
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	21 »
CEHEGÍN, por la de consumos.	21 »
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos.	32 »
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado.	16 »
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería.	15 »
CEHEGÍN, por la del derecho sobre degüello.	15 »
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas.	20 »
MULA por la de varios arbitrios y servicios.	17 »
OJOS, por la de consumos á venta libre.	17 »
PACHECO, por la subasta de consumos.	15 »
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15 »
PLIEGO, por la de los consumos.	10 »
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12 »
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11 50
<i>Año de 1892-93.</i>	
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 50
<i>Año de 1892-93.</i>	
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44 »
ULEA, por la de varios arbitrios.	30 »
<i>Año de 1893-94.</i>	
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8 »
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8 »

## Anuncios.

### Á LOS SECRETARIOS

DE

### AYUNTAMIENTOS

#### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo